

- - Reglas de valoración de acciones o participaciones de la sociedad en los casos de separación, exclusión y transmisión forzosa o mortiscausa.
- Es materia problemática. El artículo 16 de la ley comienza indicando que el **contrato social podrá establecer libremente criterios de valoración o cálculo con arreglo a los cuales haya de fijarse importe de la cuota de liquidación de las participaciones del socio profesional**

- **- Prestaciones accesorias. Es fundamental en la regulación de los estatutos en las sociedades de capital, anónimas y limitadas**
- **Su contenido puede ser amplio, y además del fundamental “realizar el trabajo profesional que constituye el objeto de la sociedad”, pueden citarse otros: asistencia técnica; desempeño del cargo de administrador, concesión de créditos a la sociedad o asistencia financiera; abstenerse de actividades que puedan implicar competencia con la sociedad**

- **Junta general.** Hay tres aspectos que merecen nuestra atención:
 - a. **Un socio profesional, artículo 4 .6., únicamente puede otorgar su representación para actuar en los órganos sociales, a otro socio profesional.**

- **b. El reparto de beneficios.** El artículo 10 dispone que en el contrato social o en estatutos, se determinará el régimen de participación de los socios en los resultados de la sociedad, o en su caso, el sistema con arreglo al cual se determine en cada ejercicio, y a falta de previsión, los beneficios se distribuirán o las pérdidas imputarán en proporción a la participación en el capital

- **c. Acuerdos relativos al aumento y reducción del capital social en sociedades capitalistas (artículo 17).** También puede ser objeto de especial consideración en los estatutos, la supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital